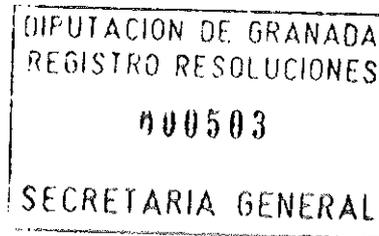




Diputación de Granada



Intervención

RESOLUCION

Visto el informe del Sr. Interventor cuyo tenor literal es el siguiente:

"Excmo. Sr. Presidente:

Por informe de esta Intervención de 13 de marzo de 2012 se puso en su conocimiento las obligaciones que el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (en adelante RDL 4/2012) y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (en adelante RDL 7/2012), establecían para esta Diputación.

*El día de ayer se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación certificada a que hace referencia el artículo 3 del RDL 4/2012, consecuentemente a partir de este momento procede, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del RDL 4/2012 y concordantes, posibilitar la **INFORMACION A PROVEEDORES** que tiene el alcance que señala el tenor del citado artículo 4, reproducido a continuación:*

Artículo 4. Consulta de información y expedición de certificados individuales a solicitud del contratista.

1. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión, en la relación certificada remitida de acuerdo con el artículo 3 y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Los contratistas que no consten en la relación certificada remitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual.

3. El certificado individual se expedirá por el interventor en los términos y con el contenido previsto en el artículo anterior en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

4. En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el interventor de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal

5. El Presidente de la entidad local dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los contratistas en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información remitida.

Granada es Provincia



Diputación de Granada



Resumidamente consiste en facilitar a los proveedores/contratistas interesados la consulta acerca de su inclusión en la relación certificada anterior, así como en toda la documentación que se genere en relación al RDL 4/2012 que contenga datos que les afecten y obtener información de los mismos, ambos extremos siempre con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal (L. O 15/1999) y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37- 2, 3 y 7 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común (en adelante L. 30/92).

Por Resolución de V. E. de 13 de marzo de 2012 se ha dispuesto que

1º.- Procédase por la Intervención Provincial a elaborar la relación certificada y las certificaciones individuales exigidas por el RDL 4/2012 en los términos reseñados por el Sr. Interventor, dando cuenta de las mismas al Pleno Provincial. Los expedientes derivados del RDL 4/2012 y RDL 7/2012, serán instruidos por la Intervención Provincial y resueltos indistintamente por esta Presidencia o por la Señora Diputada de Economía.

A tal fin, y para proveer lo necesario para realizar desde esta Intervención la atención directa y personal de los interesados, y sin perjuicio de haber ordenado por V. E. a petición de esta Intervención que por el Servicio de Nuevas Tecnologías dependiente de la Delegación de Economía, se estudie la posibilidad y en su caso se disponga el operativo para que dichas consultas y obtención de información puedan realizarse de manera electrónica y a través de la página Web de la Diputación. Es necesario dictar las normas para que pueda hacer efectivo este derecho que asiste a los interesados y se sigan atendiendo las demás responsabilidades asignadas a la Intervención Provincial.

A los efectos de facilitar el ejercicio del derecho que asiste a los interesados para conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal, según lo dispuesto por el RDL 4/2012 y RDL 7/2012, se propone a V. E., que dicte una resolución en cuya parte dispositiva se disponga lo siguiente:

1º.- Los interesados a que hace referencia el artículo 4 del RDL 4/2012, podrán **consultar su inclusión** en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 3 del citado RDL 4/2012 y en caso de estar incluidos **podrán conocer la información que les afecte** todo ello con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal, a partir del día **16 de marzo de 2012**.

2º.- La consulta se hará exclusivamente y hasta tanto se habilita el acceso telemático a la misma:

- Personándose en la Oficinas de la Intervención Provincial, sitas en la 4ª. Planta de la Sede de esta Diputación Provincial, C/ Periodista Barrios Talavera s/n, 18071 Granada, en días hábiles en horario de 10 a 13 horas.
- Mediante petición por escrito dirigida a la Intervención Provincial, presentada en el Registro General de Documentos de esta Diputación o en los términos establecido en el artículo de la Ley 30/92.

Granada es Provincia



Diputación de Granada



- *En ningún caso se recibirán, atenderán y responderán consultas con los efectos señalados en el DRL 4/2012, por vía telefónica o a través de correo electrónico.*

3º.- *En todos los casos los interesados deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición y/o aportación de la siguiente documentación:*

- **Personas físicas**, NIF/DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros. En caso de acudir mediante apoderado se deberá aportar poder bastanteado a efecto en los términos que se señala en el apartado siguiente.
- **Personas jurídicas**, podrán acceder a la información a través de representante que cuente con poder otorgado al efecto bastanteado por la Abogacía Provincial, Abogacía del Estado, Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía o cualquier otra administración pública o que consten en el registro de bastantes obrante en el Servicio Provincial de Contratación, acreditándose este extremo por el informe facilitado por dicho Servicio. El apoderado deberá acreditar su personalidad con el NIF/DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros.

No se tramitará ninguna consulta formulada por escrito si no viene acompañada de la copia de los documentos reseñados anteriormente para acreditar la personalidad y/o representación de personas física y/o jurídicas.

Las solicitudes presentadas por escrito que adolezcan de algún defecto serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículos 32,4 y 71 de la Ley 30/92, interrumpiendo el plazo de resolución establecido en el artículo 4-3 del RDL 4/2012.

4º.- *La información entregada al evacuar las consultas no tendrá los efectos de certificación individual si no se solicita expresamente con tal carácter haciéndose constar tal extremo en la solicitud que con esa finalidad se presente.*

5º.- *La información solicitada por escrito se remitirá al domicilio señalado por el interesado en su solicitud.*

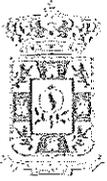
6º.- *A los efectos de facilitar la solicitud de consulta y de obtención de se establecen los modelos que se adjuntan como Anexos.*

Granada 15 de marzo de 2012

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia



Diputación de Granada



Intervención

MODELO DE SOLICITUD DE INFORMACION REAL DECRETO LEY 4/2012

Don....., mayor de edad, con DNI/NIF nº....., del que acompaño copia, y con domicilio a efectos de notificaciones en,.....() y con teléfono, en mi propio nombre y derecho/ en representación de

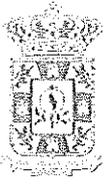
..... según acredito con la copia de la escritura de poder debidamente bastanteada que acompaño, a efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012, **SOLICITA:**

1.- Se le informe si está o no incluido en la relación certificada remitida por la Diputación de Granada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 3 del citado RDL 4/2012.

2.- Se le facilite la información que en su caso se contenga en dicha relación certificada.

Lugar, Fecha y firma

Granada es Provincia



Diputación de Granada



SOLICITUD DE CERTIFICADO INDIVIDUAL REAL DECRETO LEY 4/2012

Don....., mayor de edad, con DNI/NIF nº....., del que acompaño copia, y con domicilio a efectos de notificaciones en.....() y con teléfono, en mi propio nombre y derecho/ en representación de

..... según acredito con la copia de la escritura de poder debidamente bastanteada que acompaño, a efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012, **SOLICITA:**

A los efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012, manifiesta que ha recibido la información a que tiene derecho según lo establecido en dicha norma, de la que se desprende que no están incluidas en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las siguientes facturas:

NUMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE

Que a la vista de lo anterior y justificado con la documentación que se acompaña, consistente en:

-
-

SOLICITA:

Se proceda a emitir certificado individual en el que se contengan expresamente las facturas reseñadas en el apartado anterior.

Lugar, Fecha y firma

Granada es Provincia



Diputación de Granada

Intervención



Por medio de la presente vengo a disponer:

1º.- Los interesados a que hace referencia el artículo 4 del RDL 4/2012, podrán **consultar su inclusión** en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 3 del citado RDL 4/2012 y en caso de estar incluidos **podrán conocer la información que les afecte** todo ello con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal, a partir del día **16 de marzo de 2012.**

2º.- La consulta se hará exclusivamente y hasta tanto se habilita el acceso telemático a la misma:

- Personándose en la Oficinas de la Intervención Provincial, sitas en la 4ª. Planta de la Sede de esta Diputación Provincial, C/ Periodista Barrios Talavera s/n, 18071 Granada, en días hábiles en horario de 10 a 13 horas.
- Mediante petición por escrito dirigida a la Intervención Provincial, presentada en el Registro General de Documentos de esta Diputación o en los términos establecido en el artículo de la Ley 30/92.
- En ningún caso se recibirán, atenderán y responderán consultas con los efectos señalados en el DRL 4/2012, por vía telefónica o a través de correo electrónico.

3º.- En todos los casos los interesados deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición y/o aportación de la siguiente documentación:

- **Personas físicas**, NIF/DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros. En caso de acudir mediante apoderado se deberá aportar poder bastantado a efecto en los términos que se señala en el apartado siguiente.
- **Personas jurídicas**, podrán acceder a la información a través de representante que cuente con poder otorgado al efecto bastantado por la Abogacía Provincial, Abogacía del Estado, Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía o cualquier otra administración pública o que consten en el registro de bastanteos obrante en el Servicio Provincial de Contratación, acreditándose este extremo por el informe facilitado por dicho Servicio. El apoderado deberá acreditar su personalidad con el NIF/DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros.

No se tramitará ninguna consulta formulada por escrito si no viene acompañada de la copia de los documentos reseñados anteriormente para acreditar la personalidad y/o representación de personas física y/o jurídicas.

Las solicitudes presentadas por escrito que adolezcan de algún defecto serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículos 32,4 y 71 de la

Granada es Provincia



Diputación de Granada

Ley 30/92, interrumpiendo el plazo de resolución establecido en el artículo 4-3 del RDL 4/2012.

4º.- La información entregada al evacuar las consultas no tendrá los efectos de certificación individual si no se solicita expresamente con tal carácter haciéndose constar tal extremo en la solicitud que con esa finalidad se presente.

5º.- La información solicitada por escrito se remitirá al domicilio señalado por el interesado en su solicitud.

6º.- A los efectos de facilitar la solicitud de consulta y de obtención de se establecen los modelos que se adjuntan como Anexos.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Diputación de Granada, de lo que yo como Secretario General Certifico.

En Granada a 15 de marzo de 2012

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Sebastián Pérez Ortiz

Fdo. Rafael Guilarte Heras



Granada es Provincia



Diputación de Granada



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INFORMACION REAL DECRETO LEY 4/2012

Don.....,
mayor de edad, con DNI/NIF nº....., del que acompaño copia, y con
domicilio a efectos de notificaciones
en,.....() y con
teléfono, en mi propio nombre y derecho/ en representación de

.....
según acredito con la copia de la escritura de poder debidamente bastanteadada que
acompaño, a efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012,
SOLICITA:

1.- Se le informe si está o no incluido en la relación certificada remitida por la
Diputación de Granada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que
hace referencia el artículo 3 del citado RDL 4/2012.

2.- Se le facilite la información que en su caso se contenga en dicha relación
certificada.

Lugar, Fecha y firma

Granada es Provincia



Diputación de Granada



SOLICITUD DE CERTIFICADO INDIVIDUAL REAL DECRETO LEY 4/2012

Don....., mayor de edad, con DNI/NIF nº....., del que acompaño copia, y con domicilio a efectos de notificaciones en.....() y con teléfono, en mi propio nombre y derecho/ en representación de

según acredito con la copia de la escritura de poder debidamente bastanteada que acompaño, a efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012, **SOLICITA:**

A los efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real decreto Ley 4/2012, manifiesta que ha recibido la información a que tiene derecho según lo establecido en dicha norma, de la que se desprende que no están incluidas en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las siguientes facturas:

NUMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE

Que a la vista de lo anterior y justificado con la documentación que se acompaña, consistente en:

-
-

SOLICITA:

Se proceda a emitir certificado individual en el que se contengan expresamente las facturas reseñadas en el apartado anterior.

Lugar, Fecha y firma

Granada es Provincia

